

¿Qué es una dependencia?



La guía del tribunal para aquellos que tienen un caso con el Departamento de Servicios de Protección al Menor (DCS, por sus siglas en inglés)



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Una guía para padres y familiares

Para padres y familiares:

El estar involucrado en un caso de dependencia puede ser muy estresante para una familia. No saber qué esperar puede hacerlo aún más difícil.

Esta guía le explica el proceso judicial, las personas involucradas en su caso y contiene sugerencias que le ayudarán a guiarse.

Tenga en mente que sólo es una explicación general y que cada caso es diferente.

Un servicio de la División de Servicios de Menores y Familias
del Tribunal de Menores del Condado de Pima
2225 East Ajo Way
Tucson, AZ 85713
520-724-4747

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

En esta guía

Bienvenido	2
Índice	3
¿Qué es un caso de dependencia?	4
¿Qué pasa en un caso de dependencia en corte?	5-10
Cómo puede terminar un caso	11-12
Información de la sala de tribunal	13
Mediación	14-15
Plan de Caso	16
Salud mental	17
Su papel como padre/madre	18
Cómo puede evitar malentendidos	19
Visitas	20
Cuando los menores tienen preguntas	21
Tipos de lugar/personas de acogimiento	22
El investigador de DCS	23
El Trabajador Social de DCS (actual)	23
El juez	24
El abogado de DCS (Procurador General)	24
El abogado de los menores	25
El abogado de los padres	26
Junta de Revisión de Hogares de Acogimiento ("FCRB")	27
El defensor especial designado por el juez ("CASA")	28
El Programa Antidrogas para Familias ("FDC")	29
¿Qué tal si algo me preocupa?	30-31
Información importante sobre el caso	32

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

¿Qué es un caso de dependencia?

Es un proceso legal.

Se trata de los niños.

Los padres son las mejores personas para apoyar a sus hijos cuando son capaces y están dispuestos a hacerlo. Cuando los padres son incapaces o están indispuestos para ser una fuente de seguridad, refugio y de cuidado de sus hijos, ya sea DCS o una parte privada (como un pariente) le pide al juez involucrarse para asegurarse que las necesidades del niño están siendo cumplidas.

Los niños tienen muchas necesidades: la seguridad, el refugio, la nutrición, la educación y los cuidados de salud son algunas de sus necesidades básicas.

Un caso de dependencia es temporal.

El objetivo del tribunal es devolver a los niños con sus padres.

El caso termina cuando los niños están en un hogar seguro y permanente.

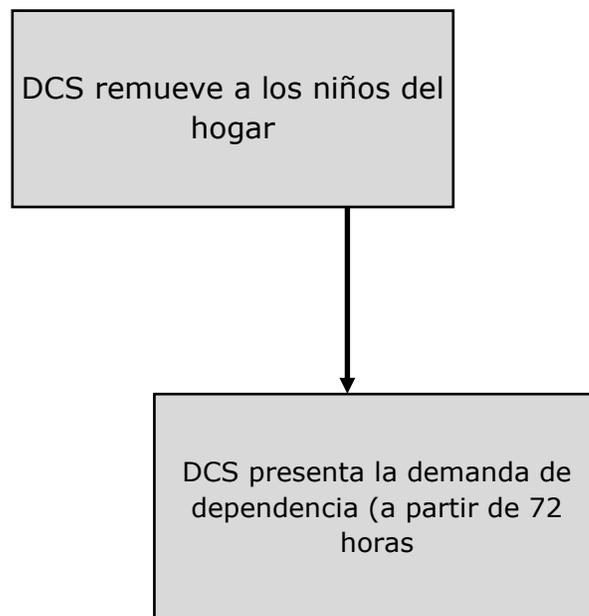


¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

¿Qué sucede en un caso de dependencia en el juzgado?

Demanda de dependencia (Presentada a partir de 72 horas a partir que el menor fue removido)

- Un caso siempre empieza cuando se presenta una demanda de dependencia con el Tribunal de Menores
- Se le llama demanda a los documentos legales que redactan las razones (afirmaciones) por las cuales DCS piensa que los padres son incapaces de mantener la seguridad de los niños
- Si la familia tiene herencia nativo-americana, tal vez existan reglas especiales para su caso y que surjan de la Ley del Bienestar del Niño Indígena



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Conferencia Previa a la Audiencia (CPA, toma lugar 5-7 días hábiles a partir que se removió al/los niño(s))

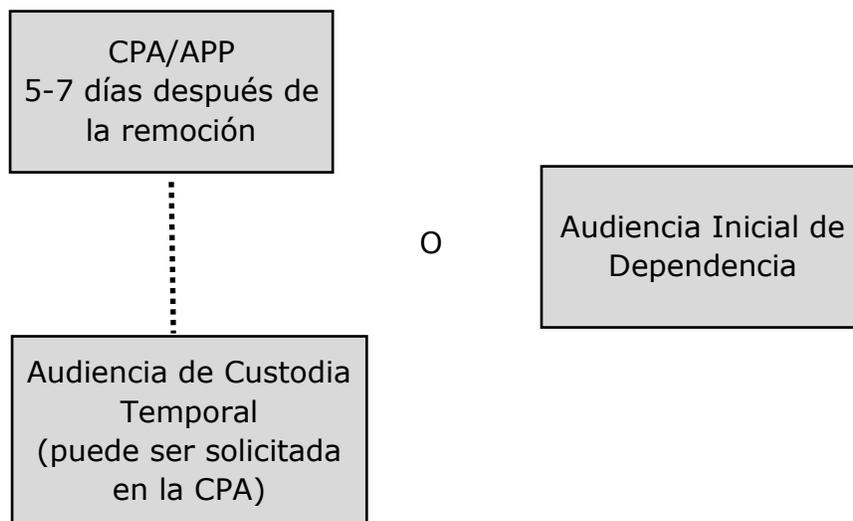
En una sala de conferencias del Tribunal de Menores:

- Todos tienen la oportunidad de conocer a las otras partes en el caso
- Hablar sobre dónde están viviendo los niños, contacto entre los padres y los niños y servicios para ayudar a que la familia esté junta de nuevo
- Inmediatamente después de la CPA todos van a la sala a ver al juez para la Audiencia de Protección Preliminar

Audiencia de Protección Preliminar (APP)

En la sala, ante el juez:

- El juez les preguntará a los padres sobre sus derechos y responsabilidades
- El juez emitirá órdenes temporales sobre acogimiento y visitas
- Se programarán audiencias futuras



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Audiencia de Estatus/Juzgamiento (alrededor de 30 días a partir la fecha de la demanda)

En la sala, ante el juez:

- Los padres y su abogado repasan las afirmaciones contenidas en la demanda de dependencia
- Los abogados de los padres le dirán al juez si las afirmaciones contenidas en la demanda son ciertas (admitir)
- Basado en esta admisión, el juez decidirá si los menores son considerados dependientes, que significa que existe un caso de dependencia

Si los padres no admiten a las afirmaciones, las opciones incluyen:

Sesión Conciliatoria

En una sala de mediación con un mediador:

- Los padres, DCS y todos los abogados repasan las afirmaciones contenidas en la demanda de dependencia
- Si existen desacuerdos, el mediador puede ayudar a que las partes hagan cambios a la formulación de las afirmaciones
- El mediador es una persona neutral y no puede tomar partido a favor de alguien
- Si los padres, DCS y todos los abogados están de acuerdo con los cambios, el juez ordenará que los menores sean considerados dependientes, que significa que existe un caso de dependencia

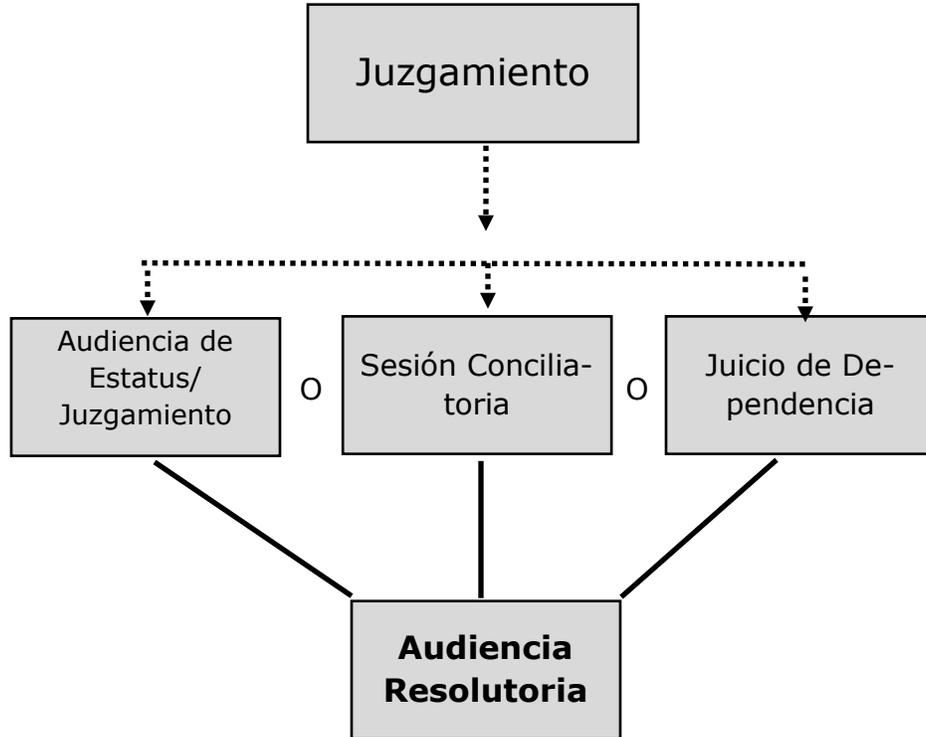
Si no se llega a un acuerdo después de la Sesión Conciliatoria, la única opción que queda sería:

Juicio de Dependencia (debe de tomar lugar dentro de un margen de 90 días desde la fecha de la demanda)

En la sala, ante el juez:

- El abogado de DCS presentará testigos y pruebas para comprobar las afirmaciones contenidas en la demanda de dependencia
- Los abogados de los padres presentarán pruebas para convencer al juez que la demanda de dependencia debe ser desestimada
- El juez tomará una decisión después de escuchar a todas las partes:
 - El juez ordenará que los menores sean considerados dependientes, que significa que existe un caso de dependencia
 -
 - La demanda de dependencia será desestimada

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.



Audiencia Resolutoria (dentro de un margen de 30 días del juzgamiento)

Generalmente toma lugar al mismo tiempo que la Audiencia de Estatus/Juzgamiento o la Sesión Conciliatoria

- El juez ordena el objetivo del plan de caso, usualmente de reunificación familiar (regresar a casa con los padres)
- El juez ordena los servicios del plan de caso para los padres
- El juez ordena que DCS programe servicios para los padres
- El juez ordena que los padres completen su plan de caso y se beneficien de los servicios

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Audiencias de Revisión de Dependencia (cada 3-6 meses)

En la sala, ante el juez que:

- Revisará el progreso de los padres con su plan de caso
- Revisará el desempeño de DCS (esfuerzos razonables)
- Abordará cualquier problema con el caso

La audiencia de permanencia (toma lugar en 6 meses si el niño era menor de 3 años o en 12 meses si el niño era mayor de 3 años en el momento en que fue removido del hogar)

En la sala, ante el juez que:

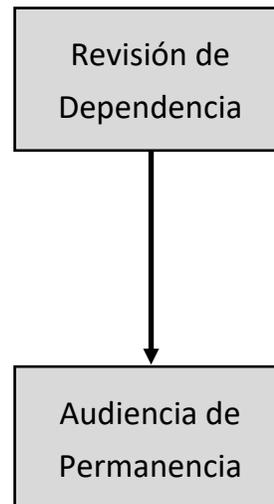
- Preguntará, "¿vamos por buen camino?" para continuar el plan de caso de reunificación o si se debería considerar otro plan de caso permanente.

Esto incluye:

- ◇ Permanecer con el/los padres
- ◇ Reunificación
- ◇ Tutela permanente
- ◇ Adopción
- ◇ Crianza temporal a largo plazo (oficialmente conocido como Otro Plan de Vivienda Permanente)

Por favor vea la página 12 para más información sobre planes permanentes.

El caso no cerrará hoy. Un plan permanente es sólo eso, un plan para el futuro.



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Posibles audiencias

Audiencias sobre el lugar de acogida, audiencias de visitas, audiencias sobre pedimentos, audiencias de estatus, audiencias de custodia temporal

En la sala, ante el juez que:

- Abordará asuntos específicos a demanda de los abogados

Sesión Conciliatoria

Audiencia sobre el lugar de acogimiento (también conocida como audiencia de Regla 59)

Audiencia de Estatus

Audiencia de Visitas

Audiencias sobre pedimentos

Esta información no fue hecha con el propósito de repasar cada uno de los aspectos de cada uno de los casos. Cada caso es diferente.

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Cómo termina un caso

¿Cuánto dura un caso de dependencia?

Todo depende de qué tan serias sean las preocupaciones en el hogar y qué tan rápidos y eficientes fueron los padres en completar sus tareas del plan de caso. Un caso de dependencia puede ser desestimado por el juez si uno de los padres (o ambos, si los padres siguen juntos) puede criar de manera segura.

Dentro de un margen de 12 meses, el juez necesita emitir un fallo sobre los planes de permanencia que sean para el mayor beneficio de los niños:



Reunificación - Los niños son devueltos al cuidado de su (s) padre(s) o tutor legal. *Casi todos los casos de dependencia comienzan con el objetivo de reunificación.*

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Si la reunificación no sucede, otras posibles conclusiones, en orden de preferencia, incluyen:

Adopción – Los padres adoptivos se convierten en los padres legales y toman todas las decisiones concernientes al niño. Los derechos de los padres biológicos son anulados legal y permanentemente.



Tutela de Título 8 – designada por el juez (usualmente un pariente), el tutor legal mantendrá la custodia física de los niños y podrá tomar las decisiones habituales de los niños. Los derechos de los padres biológicos son *suspendidos*, pero siguen siendo obligados a contribuir a la manutención del menor.

Otro Plan de Vivienda Permanente (APPLA) – también conocido como crianza temporal a largo plazo, es considerado solo cuando la adopción y la tutela no son opciones. DCS sigue siendo el que toma las decisiones legales por el menor. Se les exhorta a los padres o tutores legales a seguir involucrados.

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Información sobre la sala

¿Quién necesita venir a las audiencias?

- Los padres deben de asistir a todas las audiencias a menos que su abogado les diga que no necesitan asistir.
- El juez puede seguir adelante con el caso si el/los padre(s) no están ahí
- Todos los niños tienen el derecho de asistir a las audiencias
- Parientes, proveedores de crianza temporal y otras personas cuidando de los niños son animados a asistir
- Algunos casos no son abiertos al público. Consulte con uno de los abogados o su trabajador social de DCS si no está seguro.

¿Cuáles son los modales necesarios en la sala de audiencia?

- Llegar a tiempo
- Vestirse de manera modesta, pero no se requiere vestimenta formal
- No mascar chicle ni traer comida o bebidas (se permite agua)
- Sólo hable cuando el juez se lo permita (Si no es una de las partes del caso, hágale saber a uno de los abogados o al secretario si desea hablar)
- Apagar su celular



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Mediación

La mediación es una junta **privada**, (confidencial), dirigida por un mediador que **no toma partido**.

La mediación es:

- Voluntaria, significa que no esta obligado a asistir, pero por lo menos tendrá que asistir si el juez se lo ordena.
- Un lugar seguro para tener una conversación honesta y abierta sin miedo de que lo que diga sea repetido a un juez (o a otros).
- Una manera de resolver problemas para personas involucradas en un caso para tratar de llegar a un acuerdo sobre los problemas que enfrentan sin tener que ir a juicio.
- Disponible para cualquier persona involucrada en un caso, aunque a veces es entre DCS y los padres, dependiendo de las necesidades o de los problemas que surjan.

Como se pueden preparar los padres para una mediación:

- Reunirse con su abogado; pregúntele qué esperar y qué discutir.
- Por favor no traiga a niños o a otras personas con usted.
- Darse suficiente tiempo para la sesión completa (haga sus arreglos para el transporte y guardería teniendo en mente todo el tiempo requerido).

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Continuación de: Mediación

- Venga listo para hablar de todo, como qué va bien, qué no va bien, qué necesita y qué quiere.
- Escriba sus preguntas con anticipación y traiga una lista de todas las clases, pruebas, visitas u otras tareas que ya comenzó o terminó.
- Tenga en mente lo que quiere resolver en la mediación para que hagamos lo mejor posible para cumplir con sus necesidades – sea específico sobre sus necesidades y deseos y discuta la diferencia entre los dos con su abogado.
- Sea flexible – las partes raramente obtienen el 100% de lo que quieren durante la mediación, así que esté listo para llegar a un acuerdo – sea creativo al crear maneras de abordar y resolver problemas.

Para más información consulte con su abogado, mediador y/o revise los folletos disponibles en el Tribunal de Menores del Condado de Pima.



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Plan del caso

Este es el camino hacia el objetivo

El plan del caso casi siempre comienza con la reunificación familiar

ES UN DOCUMENTO O FORMULARIO POR ESCRITO

El plan de caso enumera el objetivo (reunificación familiar) y las tareas o servicios para resolver los problemas.

Objetivo: reunificación familiar

Tareas: Los pasos a seguir para poder lograr el objetivo de reunificación familiar.

El plan del caso será repasado, aprobado y ordenado por el juez.



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Salud Mental

DCS contacta agencias de salud mental para brindar servicios a fin de abordar las tareas del plan del caso

Estos servicios pueden incluir:

Evaluación pronta: Una evaluación inicial para los menores que están bajo la custodia de DCS. Los analistas clínicos evaluarán las necesidades inmediatas y seguirán los protocolos de intervención durante cualquier crisis o problema relacionado con trauma. Esto incluye una evaluación de salud mental, un examen para detectar retraso en el desarrollo, apoyo al menor y/o a la familia de acogimiento y conexión a los servicios en curso.

Junta del equipo de profesionales para el menor y la familia (CFT, por sus siglas en inglés): El equipo de profesionales para el menor y la familia es un grupo de personas que incluye al especialista del Departamento de protección al menor, al menor y su familia, un

representante de salud mental y cualquier persona importante en la vida del menor que haya sido identificada e invitada a participar. Este equipo se reúne regularmente para hablar sobre las necesidades y los servicios de su hijo/a.

Junta del equipo de rehabilitación para adultos (ART, por sus siglas en inglés): Similar a un CFT pero enfocándose en usted como padre. Mínimamente, el equipo consiste en usted, sus defensores y un representante de salud mental. En esta reunión platicaremos sobre su progreso con el plan de caso de DCS.

Si tiene problemas con sus servicios de salud mental, hable sobre ello durante la CFT, o durante la ART o llame a: **Cenpatico Integrated Care**, Servicio al cliente al 1-866-495-6733

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Su papel como padre/madre

- Hacer cambios positivos en su vida para crear un hogar seguro y estable para sus hijos
- Asistir **a todas** las audiencias, mediaciones y reuniones
- Comuníquese regularmente con su abogado y su trabajador social de DCS. Asegúrese de informarles sobre cualquier cambio a su número telefónico, domicilio o correo electrónico (no espere que ellos lo busquen)
- Llegue a tiempo a todas sus citas y audiencias. Llame por adelantado, en caso de llegar tarde o de no poder asistir
- Sea honesto
- Haga preguntas si no entiende o si necesita ayuda
- Participe en la vida de sus hijos, asista a las citas médicas y a las reuniones escolares según lo aprobado

Es importante que el juez pueda ver los cambios positivos que usted hace.

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Cómo evitar malentendidos

- Averigüe qué significa "mantener el contacto con su trabajador social" a través de su trabajador social. Pregunte: con qué frecuencia, qué tipo de contenido están buscando
- Si es posible, comuníquese por correo electrónico
- Pregúntele a su trabajador social cuánto tiempo van a tardar en devolver su llamada o correo electrónico.
- Documente cualquier contacto, si es posible, tenga una libreta del caso. Mantenga un registro escrito de cada reunión, llamada telefónica y actividad en la que participe para su plan de caso
- Cuando llame para reportarse, dígalo en su mensaje. Por ejemplo: "Habla la Sra. Smith, sólo llamo para reportarme, todo va bien, no hay necesidad de regresar la llamada"
- Si necesita algo, haga su solicitud lo más detallada posible y solicite una llamada o un correo electrónico.
- **Consejo útil:** No deje mensajes de voz, escriba mensajes de texto o envíe correos electrónicos si se siente enojado o frustrado. Intente esperar hasta que esté tranquilo, y considere cuidadosamente lo que quiere decir



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Visitas

Expectativas

- Antes de las visitas pregúntele a su trabajador social qué espera de usted durante las visitas.
- Asista y llegue *a tiempo*: ¡Sus hijos esperan el momento de verlo!
- Mantenga sus visitas positivas y enfocadas en sus hijos. ¡Ellos quieren su atención!
- No use este tiempo para hablar sobre su caso, ya sea con el supervisor o con los menores.

Consejos

- Confirme su visita 24 horas por adelantado cuando sea posible o si lo ordena el juez.
- Venga preparado: traiga refrigerios saludables, actividades apropiadas para la edad de su hijo(a) y otras cosas que usted crea que sus hijos necesitarán, incluyendo pañales y un cambio extra de ropa.
- ¿Piensa traer regalos? ¡No lo haga! Su atención es el único regalo que ellos quieren. Aparte, ¡es gratis!
- ¡Utilice este tiempo para lucir sus habilidades de crianza!
- Coordine con la persona de acogimiento (si es posible) la hora de la siesta y los horarios de las comidas.
- Anote la fecha y la razón de todas las vistas canceladas.

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Cuando los menores tienen preguntas

Durante sus visitas y llamadas telefónicas, quizá sus hijos le hagan preguntas sobre el caso.

Qué hacer si sus hijos hacen preguntas:

Antes de que pregunten, hable con su trabajador social, terapeuta, o hable sobre ello en la reunión del equipo de profesionales, menores y familia. Ellos están disponibles para ayudarlo con esto.

Aquí hay algunas ideas:

“¿Cuándo puedo ir a la casa?” De respuestas sencillas tales como:

“No sé la respuesta a tu pregunta.” Después, cambie de tema con los menores.

“¿Por qué no puedo verte tan seguido (o a solas)?” De nuevo, dé una respuesta sencilla, una respuesta clara tal y como: “Yo sé que esto es difícil para ti, pero hay que disfrutar nuestro tiempo juntos”.

“Odio donde me estoy quedado. ¿Cuánto tiempo más tengo que quedarme ahí?” Una vez más, dé una respuesta sencilla y clara tal y como: “Yo sé que te gustaría que viviéramos juntos de nuevo, pero ahorita no podemos”.



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Tipos de lugar y personas de crianza temporal/ acogimiento

Cuando los hijos son removidos, ellos pueden ser colocados temporalmente con:

Parientes/personas allegadas

- Alguien que tenga una relación significativa con el menor
- Debe pasar una revisión de DCS y de antecedentes penales
- Los padres y los miembros de familia deberían informar al trabajador social de DCS sobre cualquier persona que pueda criar temporalmente al menor

certificados

- Supervisados por una agencia que otorga licencias a hogares de crianza temporal
- Reciben capacitación especial

Hogar colectivo, albergue o un centro de tratamiento residencial

- Personal capacitado brinda cuidado y supervisión 24 horas al día, 7 días de la semana

Hogar de acogimiento

- Cuidadores con licencia y

- Cuidadores con licencia y certificados

TODAS las personas/lugares de acogimiento:

- Se espera que brinden un ambiente estable y educativo para los menores
- Se espera que mantengan contacto con el trabajador social del departamento
- Se les pide anotar toda la información importante sobre el cuidado del menor
- Deben ser aprobados por el juez
- Se espera que cooperen con el abogado del menor/abogado ad litem/defensores especiales designados por el juez

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

El investigador de DCS

- Es la primera persona que se comunica con las familias cuando se ha recibido un reporte del departamento
- Busca pruebas de maltrato, negligencia u otras preocupaciones de seguridad
- Inicia la demanda de dependencia
- Prepara el reporte para el juez de la audiencia preliminar de protección y el primer borrador del plan del caso
- Transfiere el caso al trabajador social de DCS después de la primera audiencia

El trabajo más importante del investigador es corroborar la seguridad de todos los menores

El trabajador social de DCS (actual)

- Actúa como un líder de equipo
- Coordina los servicios en el plan del caso
- Ayuda a los padres a ponerse en contacto con los servicios al remitirlos a estos
- Prepara informes de progreso para el Juez, incluye recomendaciones
- Visita a los menores al menos una vez al mes
- Monitorea la colocación y el bienestar de los menores
- Mantiene contacto regular con los padres

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

El juez

- Se asegura de que se cumpla la ley
- Toma todas las decisiones sobre el caso, incluso cuando hay un desacuerdo
- Hablará con los abogados
- Puede hablar directamente con otros en la sala de tribunal
- Las personas de crianza temporal pueden dirigirse al juez cuando se les solicite
- Cada vez que usted acude al juzgado para una audiencia, debería ver al mismo juez

Los padres deben preguntar a su abogado acerca de las

El abogado de DCS (Procurador General)

- Los Procuradores Generales Auxiliares (AAGs) son nombrados para representar a DCS
- Presentan la demanda
- Brindan asesoría legal al trabajador social de DCS
- Representan la posición de DCS en el juzgado
- Revisan las órdenes judiciales con el trabajador social de DCS
- Asisten a mediaciones y audiencias

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

El abogado de los menores

- Se reúne con los menores (o envía a un representante) antes de cada audiencia y mantiene a los menores informados sobre el progreso del caso
- Explica el proceso
- Escucha los deseos y necesidades de los menores
- Asegura que los menores reciban los servicios que necesitan
- Mantiene la mayoría de las conversaciones en privado (entre el abogado y los menores)

Lo más importante, el abogado debe representar lo que los menores quieren ante el juez (a menos que no se puedan comunicar).



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

El abogado de los padres

- Ofrece consejo legal
- Le da a usted una opinión honesta acerca de las fortalezas y debilidades del caso
- Trabaja para garantizar que sus derechos estén protegidos
- Mantiene la mayoría de las conversaciones en privado (entre el abogado y usted)
- Explica la ley y presenta documentos con el juzgado
- No se puede comunicar directamente con su trabajador social de DCS
- Se basa en el padre para mantener la comunicación e informar su progreso en el caso



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Junta de Revisión de Hogares de Acogimiento (“FCRB”)

- Un grupo de voluntarios (junta de revisión) aparte del juez se reúne con usted y revisa su caso
- Ayuda al juez a tomar decisiones sobre qué sería lo mejor para los menores
- Cualquiera que conozca a los menores está invitado a asistir y hablar sobre su caso
- Escribe un informe, incluyendo la información más actualizada y recomendaciones

Un juez no tiene que seguir las recomendaciones hechas por la Junta de Revisión de Hogares de Acogimiento, pero tomará las recomendaciones seriamente.

Si tiene otras preguntas sobre la Junta de Revisión de Hogares de Acogimiento, puede llamar al 520-388-4300.



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

El defensor especial designado por el juez (“CASA”)

- Es un voluntario seleccionado y especialmente capacitado nombrado por el juez
- Crea una relación con los menores
- Habla con los padres, las personas/lugares de acogimiento, familia, maestros y otras personas que conocen a los menores
- Asiste a todas las reuniones y audiencias sobre los menores (aboga)
- Puede asistir a las visitas
- Escribe un informe y da recomendaciones al juez sobre los intereses superiores de los menores
- No todos los casos tienen un “CASA”



El juez no está obligado a seguir lo que “CASA” recomiende, pero el juez tomará cualquier recomendación muy en serio.

Si tiene alguna otra pregunta sobre “CASA”, puede llamar al 520-724-2060.

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

El Programa Antidrogas para Familias ("FDC")

Si el abuso de sustancias es un problema...

- Participar en FDC aumenta drásticamente sus posibilidades de reunificación
- Los padres deben observar 1 sesión
- Se recomienda que se una al programa durante los primeros 4 meses del caso



Recibirá ayuda en FDC que quizá no pueda obtener en ningún otro lado:

- Apoyo - su propio especialista de apoyo para la rehabilitación lo apoyará a lo largo de todo su caso, estará presente con usted y lo ayudará a no perder el hilo
- Ánimo - todos estarán de su lado, esforzándose por su éxito y para ayudarlo a lograrlo
- Responsabilidad - para comenzar, usted viene al juzgado cada semana a informar al juez sobre el progreso en su caso de FDC
- Defensa - el personal de FDC conoce los sistemas de salud mental y de dependencia y puede abogar por usted para recibir todos los servicios que necesite para tener éxito.

**Si tiene alguna pregunta sobre FDC,
llame al 520-724-4754 para más información**

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

¿Qué tal si algo me preocupa?

Siga estos pasos si usted tiene una preocupación sobre su investigador de DCS:

1. Siempre empiece hablando directamente con su investigador de DCS.

2. Si aún está preocupado, comuníquese con el supervisor de la unidad del investigador de DCS y hable con él/ella.

3. Si aún no se atiende su preocupación, pida al supervisor que fije una reunión para platicar sobre su preocupación.

4. Si usted continúa preocupado, llame al gerente del programa que se encuentra a cargo del investigador de DCS y del supervisor. Llame a la operadora de la oficina de su investigador de DCS y pregunte el nombre y el número de extensión del gerente del programa.

5. Si eso no funciona,

usted puede llamar a la Oficina de apoyo familiar de DCS al 1-877-527-0765. Es importante que usted intente los pasos del 1 al 4 antes de llamar esta oficina.

6. Si los pasos del 1 al 5 no han funcionado, el Estado de Arizona tiene a un asistente "Ombudsman -Citizen's Aide" disponible para ayudarle. Puede comunicarse al 1-800-872-2879. ¡Es importante que usted intente los pasos del 1 al 5 primero!

Recuerde, si usted tiene un abogado, él o ella puede ayudarle a canalizar sus preocupaciones.

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

¿Qué tal si algo me preocupa?

Si usted tiene una preocupación con su abogado:

Si usted contrató a su propio abogado, hable con él o ella para expresarle sus preocupaciones. Siempre puede despedirlo(a) y contratar a un nuevo abogado.

Si usted tiene un abogado asignado por el juez, **siga estos pasos:**

1. Programe una cita con el abogado para platicar sobre sus preocupaciones.
2. Si aún tiene una preocupación después de la reunión, envíe una carta por escrito o por correo electrónico dirigida a su abogado anunciando su preocupación en específico.
3. Si la preocupación aun no se ha resuelto, puede pedirle a su abogado que se retire de su caso. Sería mejor que haga esto por escrito con ellos y/o el juez.
4. El juez decidirá si su abogado se puede retirar o si un nuevo abogado será asignado a su caso.



¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.

Información importante sobre el caso

Número del caso: JD _____ juez _____

Mi abogado

Nombre: _____

Número telefónico:

Correo electrónico:

Mi trabajador social de DCS

Nombre: _____

Número telefónico:

Correo electrónico:

Mi asesor de recuperación

Nombre: _____

Número telefónico:

Correo electrónico:

Mi especialista de apoyo para la rehabilitación

Nombre:

Número telefónico:

Correo electrónico:

¿Preguntas? Pregúntele a su trabajador social o a su abogado.